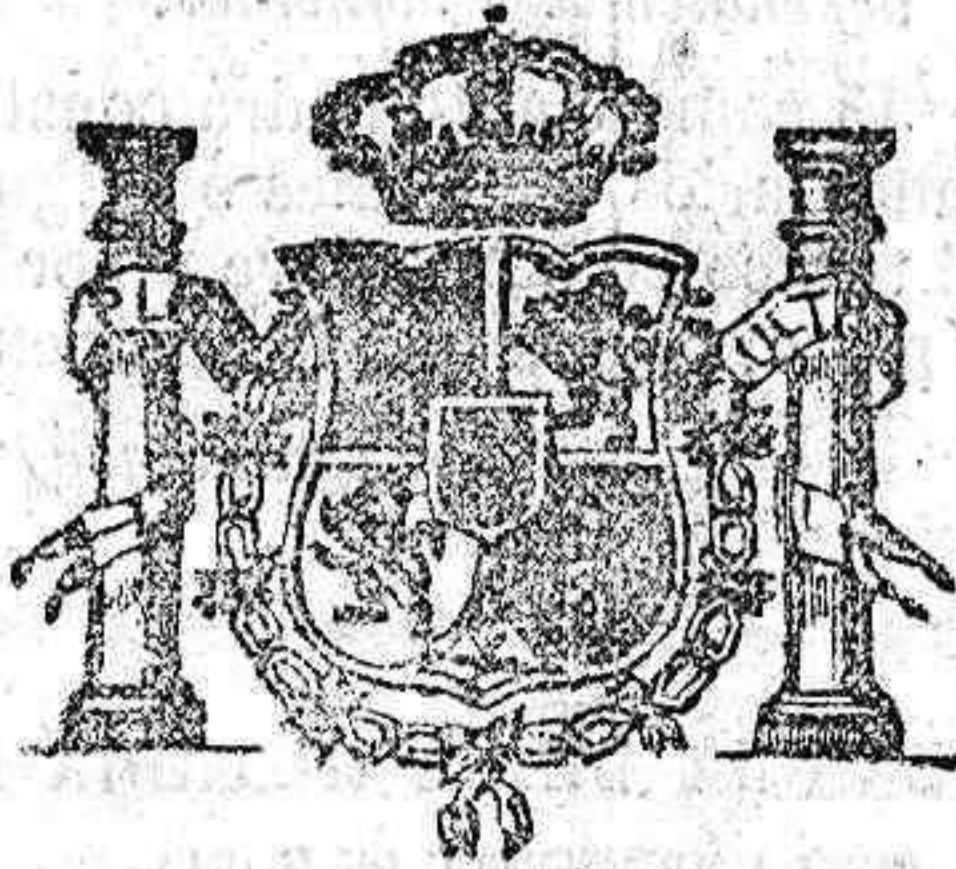


SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estaciones de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	—
	Seis.....	7	—
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	—

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SECCION PRIMERA.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### CÓDIGO DE COMERCIO. (1)

Art. 259. El comisionista deberá observar lo establecido en las Leyes y reglamentos respecto á la negociacion que se le hubiere confiado, y será responsable de los resultados de su contravencion ú omision. Si hubiere procedido en virtud de órdenes expresas del comitente, las responsabilidades á que haya lugar pesarán sobre ambos.

Art. 260. El comisionista comunicará frecuentemente al comitente las noticias que interesen al buen éxito de la negociacion, participándole, por el correo del mismo dia, ó del siguiente, en que hubieren tenido lugar, los contratos que hubiere celebrado.

Art. 261. El comisionista desempeñará por sí los encargos que reciba, y no podrá delegarlos sin previo consentimiento del comitente, á no estar de antemano autorizado para hacer la delegacion; pero podrá, bajo su responsabilidad, emplear sus dependientes en aquellas operaciones subalternas que, segun la costumbre general del comercio, se confian á éstos.

Art. 262. Si el comisionista hubiere hecho delegacion ó sustitucion con autorizacion del comitente, responderá de las gestiones del sustituto, si quedare á su eleccion la persona en quien había de delegar, y, en caso contrario, cesará su responsabilidad.

Art. 263. El comisionista estará obligado á rendir, con relacion á sus libros, cuenta especificada y justificada de las cantidades que percibió para la comision, reintegrando al comitente, en el plazo y forma que éste le prescriba, del sobrante que resulte á su favor.

En caso de morosidad abonará el interés legal.

Serán de cargo del comitente el quebranto y extravío de fondos sobrantes, siempre que el comisionista hubiere observado las instrucciones de aquél respecto á la devolucion.

Art. 264. El comisionista que, habiendo recibido fondos para evacuar un encargo, les diere inversion ó destino distinto del de la comision, abonará al comitente el capital y su interés legal, y será responsable, desde el dia en que los recibió, de los daños y perjuicios originados á consecuencia de haber dejado de cumplir la comision, sin perjuicio de la accion criminal á que hubiere lugar.

Art. 265. El comisionista responderá de los efectos y mercaderías que recibiere, en los términos y con las condiciones y calidades con que se le avisare la remesa, á no ser que haga constar, al encargarse de ellos, las averías y deterioros que resulten, comparando su estado con el que conste en las cartas de porte ó fletamento, ó en las instrucciones recibidas del comitente.

Art. 266. El comisionista que tuviere en su poder mercaderías ó efectos por cuenta ajena, responderá de su conservacion en el estado que los recibió. Cesará esta responsabilidad cuando la destruccion ó el menoscabo sean debidos á casos fortuitos, fuerza mayor, transcurso de tiempo ó vicio propio de la cosa.

En los casos de pérdida parcial ó total por el transcurso del tiempo ó vicio propio de la cosa, el comisionista estará obligado á acreditar en forma legal el menoscabo de las mercaderías poniéndolo, tan luego como lo advierta, en conocimiento del comitente.

Art. 267. Ningun comisionista comprará para sí ni para otro lo que se le haya mandado vender, ni venderá lo que se le haya encargado comprar, sin licencia del comitente.

Tampoco podrá alterar las marcas de los efectos que hubiere comprado ó vendido por cuenta ajena.

Art. 268. Los comisionistas no pueden tener efectos de una misma especie pertenecientes á distintos dueños, bajo una misma marca, sin distinguirlos por una contramarca que evite confusion y designe la propiedad respectiva de cada comitente.

Art. 269. Si ocurriere en los efectos encargados á un comisionista alguna alteracion que hiciera urgente su venta para salvar la parte posible de su valor, y fuere tal la premura que no hubiere tiempo para dar aviso al comitente y guardar sus órdenes, acudirá el comisionista al juez ó tribunal competente, que autorizará la venta con las solemnidades y precauciones que estime más beneficiosas para el comitente.

Art. 270. El comisionista no podrá, sin autorizacion del comitente, prestar ni vender al fiado ó á plazos, pudiendo en estos casos el comitente exigirle el pago al contado, dejando á favor del comisionista cualquier interés, beneficio ó ventaja que resulte de dicho crédito á plazo.

Art. 271. Si el comisionista, con la debida autorizacion, vendiere á plazo, deberá expresarlo en la cuenta ó avisos que dé al comitente, participándole los nombres de los compradores; y, no haciéndolo así, se entenderá, respecto al comitente, que las ventas fueron al contado.

Art. 272. Si el comisionista percibiere sobre una venta, además de la comision ordinaria, otra, llamada de garantía, correrán de su cuenta los riesgos de la cobranza, quedando obligado á satisfacer al comitente el producto de la venta en los mismos plazos pactados por el comprador.

Art. 273. Será responsable de los perjuicios que ocasionen su omision ó demora, el comisionista que no verificare la cobranza de los créditos de su comitente en las épocas en que fueren exigibles, á no ser que acredite que usó oportunamente de los medios legales para conseguir el pago.

Art. 274. El comisionista encargado de una expedicion de efectos, que tuviere orden para asegurarlos, será responsable, si no lo hiciera, de los daños que á éstos sobrevengan siempre que estuviere hecha la provision de fondos necesaria para pagar el premio del seguro, ó se hubiere obligado á anticiparlos y dejare de dar aviso inmediato, al comitente, de la imposibilidad de contratarle.

Si durante el riesgo el asegurador se declarase en quiebra, tendrá el comisionista obligacion de renovar el seguro, á no haberle prevenido cosa en contrario el comitente.

Art. 275. El comisionista que en concepto de tal hubiere de remitir efectos á otro punto, deberá contratar el transporte, cumpliendo las obligaciones que se imponen al cargador en las conducciones terrestres y marítimas.

Si contratarse en nombre propio el transporte, aunque lo haga por cuenta ajena, quedará sujeto para con el porteador á todas las obligaciones que se imponen á los cargadores en las conducciones terrestres y marítimas.

Art. 276. Los efectos que se remitiesen en consignacion, se entenderán especialmente obligados al pago de los derechos de comision, anticipaciones y gastos que el comisionista hubiere hecho por cuenta de su valor y producto.

Como consecuencia de esta obligacion:

1.º Ningun comisionista podrá ser desposeido de los efectos que recibió en consignacion, sin que previamente se le reembolse de sus anticipaciones, gastos y derechos de comision.

2.º Por cuenta del producto de los mismos géneros deberá ser

(1) Véase el Boletín anterior.

pagado el comisionista con preferencia á los demás acreedores del comitente, salvo lo dispuesto en el artículo 375.

Para gozar de la preferencia consignada en este artículo, será condicion necesaria que los efectos estén en poder del consignatario ó comisionista, ó que se hallen á su disposicion en depósito ó almacén público, ó que se haya verificado la expedicion consignándola á su nombre, habiendo recibido el conocimiento, talon ó carta de transporte firmada por el encargado de verificarlo.

Art. 277. El comitente estará obligado á abonar al comisionista el premio de comisio, salvo pacto en contrario.

Faltando pacto expreso de la cuota, se fijará ésta con arreglo al uso y práctica mercantil de la plaza donde se cumpliere la comision.

Art. 278. El comitente estará asimismo obligado á satisfacer al contado al comisionista, mediante cuenta justificada, el importe de todos sus gastos y desembolses, con el interés legal desde el día en que los hubiere hecho hasta su total reintegro.

Art. 279. El comitente podrá revocar la comision conferida al comisionista, en cualquier estado del negocio, poniéndolo en su noticia, pero quedando siempre obligado á las resultas de las gestiones practicadas ántes de haberle hecho saber la revocacion.

Art. 280. Por muerte del comisionista ó su inhabilitacion se rescindirá el contrato; pero por muerte ó inhabilitacion del comitente no se rescin-

dirá, aunque pueden revocarlo sus representantes.

**Seccion segunda.**

*De otras formas del mandato mercantil.—Factores, dependientes y mancebos.*

Art. 281. El comerciante podrá constituir apoderados ó mandatarios generales ó singulares para que hagan el tráfico en su nombre y por su cuenta en todo ó en parte, ó para que le auxilién en él.

(Se continuará.)

**COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

En virtud de lo dispuesto en Real órden de 31 de Agosto de 1880, y segun presupuesto aprobado por la de 11 de igual mes del año anterior, he acordado señalar el día 8 de Enero próximo y hora de las 10 de su mañana, la adjudicacion en pública subasta de las obras que hay necesidad de practicar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil residente en la villa del Burgo de Osma, cuyo presupuesto de contrata asciende á 6.364 pesetas, teniendo lugar dicho acto en el despacho de mi oficina, sita en la plazuela de San Clemente, á donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte con la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó en efectos de la Deuda pública al tipo reglamentario.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos.

Soria, 11 de Diciembre de 1885.—El primer Jefe de la Comandancia, Francisco Muñoz Reynoso.

*Modelo de proposicion.*

Don F. de T., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que hay necesidad de practicar en el edificio de..... órden de....., se compromete á tomar á su cargo los referidos reparos con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....pesetas.....céntimos.

(Aquí la proposicion que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad estricta en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma.

**PROVINCIA DE SORIA.**

**ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Octubre último:**

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada	
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.		
	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.
Agreda .....	18	11 75	10 25	»	0 60	0 52	1 35	0 50	0 75	1 50	1	1 75	0 05	0 05	
Almazan .....	17 62	10 80	10 36	»	0 80	0 60	1 42	0 50	0 87	1 30	»	2 16	0 08	0 08	
Burgo de Osma .....	17 30	10 45	10 36	»	0 99	0 78	1 07	0 31	0 78	1 52	»	2 06	0 08	0 08	
Medinaceli .....	14 59	10	10 09	»	0 87	0 60	1 03	0 43	0 84	2 17	»	2 17	0 04	0 04	
Soria .....	18 02	11 26	11 26	»	0 96	0 50	1 11	0 50	0 91	1 54	1 32	2 17	0 06	0 06	
Totales .....	85 53	54 26	52 32	»	4 13	3 »	5 98	2 24	4 15	8 03	2 32	10 31	0 31	0 31	
Precio medio general en la provincia .....	17 10	10 85	10 56	»	0 82	0 60	1 19	0 45	0 83	1 60	1 16	2 06	0 06	0 06	

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pets. Cént.	
Trigo...	Precio máximo .....	18 02	Soria.
	Id. mínimo .....	14 59	Medinaceli.
Cebada..	Id. máximo .....	11 75	Agreda.
	Id. mínimo .....	10	Medinaceli.

Soria, 16 de Noviembre de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Antonio Sanchez.—V.º B.º—El Gobernador, SAN MARTIN.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

**Mes de Diciembre de 1885.**

*Anuncio de la finca vendida cuyo vencimiento de plazo tendrá lugar en dicho mes.*

Deudor.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pests Cént.
Hilario Herrero .....	Prado .....	Propios .....	1604	Soria .....	7.º	15 de Diciembre de 1885...	504 25

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para que el interesado satisfaga el descubierto en el término de instruccion, pues de no hacerlo se le expedirá e apremio que la misma previene; advirtiéndole que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.  
Soria, 11 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Antonio Corona.

REGISTRO DEL CENSO ELECTORAL.

DISTRITO ELECTORAL DE ALMAZAN.

Don Justo Salaverri Gonzalvo, primer teniente Alcalde en ejercicio de esta villa de Almazan y Presidente de la Comision inspectora del Censo electoral del distrito de su nombre,

Hago saber: Que durante el corriente año se han verificado en el registro del Censo electoral para Diputados á Cortes del expresado distrito, las siguientes anotaciones de alta y baja, con arreglo á lo dispuesto por el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Apellidos y nombre Anotado como

SECCION 1.<sup>a</sup>—MEDINACELI.

Altas.

Alonso de Miguel, Justo... Contribuyente.  
Bailon Aparicio, Joaquin... Capacidad.  
Fernandez Mayor, Lucas... Contribuyente.  
Hernandez Diaz, José... Capacidad.  
Hernandez Ramos, Pedro... Idem.  
Lázaro y Vicente, Mateo... Idem.  
Mingo Martín, Ramon... Idem.  
Poza Cambronero, Demetrio... Idem.  
Romero Alonso, Salvador... Idem.

Bajas.

Casado Recuero, Salvador... Fallecido.  
Estéban Lázaro, Leon... Traslado vecindad.  
Erguido de Miguel, Mariano... Fallecido.  
Ferrer y Arroyo, José... Traslado vecindad.  
Huerta Lopez, Santiago... Idem.  
Moron Escolano, Zacarias... Fallecido.  
Pascual García, Juan... Traslado vecindad.

SECCION 2.<sup>a</sup>—ARCOS

Altas.

De Con Gonzalez, Ramon... Capacidad.  
Llorente Pascual, Erasmo... Idem.  
Montuenga Estéban, Ricardo... Contribuyente.

Bajas.

Bueno Rodrigálvarez, Domingo... Fallecido.  
Cid Andrés, Mariano... Reduccion de cuota  
Heredia García, Zacarias... Idem.  
Hernandez Bartolomé, Julian... Traslado vecindad.  
Lopez y Lopez, Manuel... Reduccion de cuota  
Molino Escolano, Modesto... Idem.  
Molino Monton, Manuel... Idem.  
Molino Rodrigálvarez, José... Fallecido.  
Rodrigálvarez Rodrigálvarez, Guillermo... Reduccion de cuota  
Ramos Huerta, Manuel... Idem.  
Rodrigálvarez Benito, Vicente... Idem.  
Tarodo Gastan, Manuel... Fallecido.

SECCION 4.<sup>a</sup>—BARAONA

Altas.

Amo Salces, Mariano... Contribuyente.  
Berlenga Iglesia, Basilio... Idem.  
Berlenga Moreno, José... Idem.  
Cabrerizo Casado, Higinio... Idem.  
Campos Negredo, Timoteo... Idem.  
Miguel Blanco, Mariano... Idem.  
Mingo Hernando, Juan... Idem.  
Paredes Casado, Agapito... Idem.  
Ranz Olmo, Mateo... Idem.  
Salces Rodrigo, Gabriel... Idem.

Baja.

Ranz Pascual, José... Fallecido.

SECCION 5.<sup>a</sup>—BARCONES.

Altas.

Bonilla Castillo, Cipriano... Contribuyente.  
Casado Gutierrez, Julian... Idem.  
Egido Ruiz, Toribio... Idem.  
Ortega Paredes, Victor... Idem.  
Ortega Gonzalo, Tomás... Idem.  
Ortega Miguel, Eugenio... Idem.  
Ortega Miguel, Hilarion... Contribuyente.  
Perez Gonzalo, Ricardo... Capacidad.

Apellidos y nombre.

Anotado como

Bajas.

Fernandez Rodriguez, Ramon... Rectificado.  
Mateo García, Hilario... Traslado vecindad.  
Muñoz Roque, Gregorio... Reduccion de cuota  
Miguel Casado, Patricio... Fallecido.

SECCION 6.<sup>a</sup>—LAINA.

Baja.

Llorente Pascual, Erasmo... Traslado vecindad.

SECCION 7.<sup>a</sup>—ROMANILLOS.

Altas.

Caballero Pascual, Francisco... Contribuyente.  
Dolado Vela, Alejandro... Idem.  
Dolado Valladares, Juan... Idem.  
Dolado Rodrigo, José... Idem.  
Dolado García, Juan... Idem.  
Jadraque Perez, Modesto... Idem.  
Mingo Castaño, Julian... Idem.  
Ortego Campos, Benito... Idem.  
Vela Dolado, Santiago... Idem.  
Utrilla Machin, Domingo... Idem.  
Sacristan de Mingo, Hilario... Idem.  
Blanco Rubio, Lino... Idem.  
Blanco Sanz, Manuel... Idem.  
Blanco Rubio, Nicolás... Idem.  
Blanco Perez, Pio... Idem.  
Cosin Gonzalo, Victor... Idem.  
Golvano Regaño, Agustin... Idem.  
Gonzalo Blanco, Manuel... Idem.  
Gonzalo del Castillo, Tomás... Idem.  
Golvano Aguilar, Miguel... Idem.  
Lopez Utrilla, Manuel... Idem.  
Regaño Blanco, Juan... Idem.  
Regaño Morcillo, Lucas... Idem.  
Soria Blanco, Cipriano... Idem.  
Torrejon Morcillo, Manuel... Idem.  
Utrilla Cosin, Juan... Idem.

Bajas.

Calabaza Lázaro, Pedro... Reduccion de cuota  
García Paredes, Pablo... Fallecido.  
Paredes Dolado, Eugenio... Reduccion de cuota  
Valladares Alguajil, Juan... Idem.  
Cosin Morcillo, Gregorio... Idem.  
Blanco Rubio, Francisco... Idem.  
Bailon García, Pascual... Fallecido.  
Ortega Riosalido, Casto... Idem.  
Requeno Dolado, Ciriaco... Idem.

SECCION 8.<sup>a</sup>—IRUECHA.

Altas.

Bueno, Aniceto... Contribuyente.  
Bartolomé Tejedor, Juan... Idem.  
Bartolomé, Miguel... Idem.  
García Tomás, Francisco... Idem.  
Guillen, Leon... Idem.  
Ibañez Larena, Mariano... Idem.  
Martinez, Benito... Idem.  
Mazo Mayor, Manuel... Idem.  
Manuel Perez, José... Idem.  
Velamazán, Antonio... Idem.

Bajas.

Bartolomé del Rey, Pedro... Fallecido.  
Guillen, Bernardino... Idem.  
Fraile Perez, Isidoro... Idem.  
Miranda Gordo, Domingo... Idem.  
Mingo Legido, José... Idem.

SECCION 9.<sup>a</sup>—YELO.

Altas.

Dolado Torrejon, Manuel... Contribuyente.  
Fernandez García, Victoriano... Idem.  
Latorre Molinero, Gabriel... Idem.  
Cosin Utrilla, Manuel... Rectificado.  
Machin Utrilla, Victoriano... Idem.  
Utrilla Pascual, Justo... Idem.

Bajas.

Torrejon Blanco, Agustin... Fallecido.  
Berlenga Latorre, Diego... Idem.

Apellidos y nombre.

Anotado como

SECCION 10.—VELILLA DE MEDINA.

Altas.

Alonso Gutierrez, Facundo... Contribuyente.  
Algora Dionisio, Cándido... Idem.  
Aguilar Benedi, Atanasio... Idem.  
Carenas Algora, Antonio... Idem.  
Camacho Monge, Lorenzo... Idem.  
Camacho Carretero, Patricio... Idem.  
Camacho Peregrina, José... Idem.  
Chamorro Chamorro, Vicente... Idem.  
Gandul Aguilar, Pedro... Idem.  
Gutierrez Gandul, Justo... Idem.  
Gutierrez Gandul, Eustaquio... Idem.  
Heredia Pascual, Pedro... Idem.  
Martinez Recio, Antonio... Idem.  
Miranda Heredia, Pantaleon... Idem.  
Miranda Chamorro, Victor... Idem.  
Martinez Medina, Toribio... Idem.  
Tarodo Heredia, José... Idem.  
Trebiño Heredia, Pio... Idem.  
Estéban Adradas, Ricardo... Capacidad.  
Valenciano Casado, Mariano... Idem.

Bajas.

Alonso Chamorro, Gregorio... Fallecido.  
Alcocer del Castillo, Marcos... Idem.  
Camacho Peregrina, Juan... Idem.  
Fernandez Romera, Feliciano... Idem.  
Heredia Medina, Manuel... Idem.  
Martinez Miranda, Ventura... Idem.  
Vallano García, Antonio... Idem.  
Vallano Gutierrez, Manuel... Idem.

SECCION 11.—ALMAZAN.

Altas.

Costa Moure, Javier... Capacidad.  
Sanz Pinilla, Manuel... Idem.

Bajas.

Almarza García, Francisco... Fallecido.  
Ballesteros Yubero, Andrés... Idem.  
Diez Fernandez, Valentin... Idem.  
Garijo Castillo, Simon... Idem.  
García Egido, Maximino... Idem.  
García y García, Manuel... Idem.  
Hernandez Moreno, Vicente... Idem.  
Lopez Diaz, Antonio... Idem.  
Manrique Molina, Casto... Traslado vecindad.  
Mena y Sevilla, Felipe... Fallecido.  
Sanz Valer, Francisco... Idem.

SECCION 13.—CALATAÑAZOR.

Altas.

García Martinez, Dionisio... Capacidad.  
Cubillos Frías, Victor... Contribuyente.  
De Pablo Nafria, Vicente... Idem.  
De Pablo Hernandez, Aniceto... Idem.  
Gonzalo Gracia, Celestino... Idem.  
Lafuente Origüen, Tomás... Idem.  
Morales Verde, Bernardo... Capacidad.  
Ortega Palomar, Aquilino... Contribuyente.

Bajas.

Fernandez Pedrajas, Juan... Fallecido.  
Jimenez Vallejo, Manuel... Idem.

SECCION 14.—CALTOJAR.

Altas.

Barca Blanco, Isidoro... Contribuyente.  
Galgo Casado, Calixto... Idem.  
Muñoz Cabrerizo, Pedro... Idem.  
Sobrino Barca, Francisco... Idem.  
Sobrino Muñoz, Joaquin... Idem.  
Sobrino Lacalle, Paulino... Idem.  
Yubero Barca, Pedro... Idem.  
Yubero Lopez, Mariano... Idem.

Bajas.

Ballestero Rodrigo, Andrés... Fallecido.  
Jarabo Muñoz, Manuel... Reduccion de cuota  
Miguel Gonzalo, Juan... Idem.  
Muñoz Bermejo, Pedro... Fallecido.  
Sobrino Gracia, Agustin... Reduccion de cuota  
Sobrino García, Bruno... Idem.  
Latorre Ramos, Manuel... Fallecido.  
Moreno Oliva, Francisco... Idem.

Apellidos y nombre. [Anotado como] SECCION 15.—MATAMALA.

Bajas. Gracia Maqueda, Roman.... Fallecido. Marco Aroz, Manuel..... Traslado vecindad. Ajenjo Tarancon, Blas..... Fallecido. Barca Garcia, Valentin..... Idem. Pascual Muñoz, Angel..... Idem. Anton Anton, Matias..... Idem.

SECCION 16.—COSCURITA. Altas. Garijo Gutierrez, Plácido.... Contribuyente. Gallego Jimenez, Justo..... Idem. Muñoz Lapeña, Victor..... Idem. Lopez Jodra, Aquilino..... Idem. Lopez Jodra, Julian..... Idem.

Bajas. Garcia Gutierrez, Andrés.... Traslado vecindad. Almería Peña, Manuel..... Fallecido. Egidio Lapeña, Francisco.... Reduccion de cuota. Tarancon Gallego, Segundo.. Idem. Francisco Bartolomé, Pablo.. Idem. Garcia Anton, Fermin.... Idem. Machin Ruperez, Francisco... Idem. Garcia Ortega, Francisco.... Fallecido. Miguel de Miguel, Manuel... Reduccion de cuota. Jimenez Muñoz, Joaquin.... Fallecido. Gil Miguel, Gregorio..... Traslado vecindad. Gandul Huerta, Eladio..... Fallecido.

SECCION 17.—FUENTELMONGE. Bajas. Contreras Labanda, Eugenio. Fallecido. Lafuente Latorre, Juan..... Idem. Perez Morcillo, Enrique..... Idem. Ruiz Rincon, Mariano..... Idem. Rincon Jimenez, Severiano.. Idem. Rincon Alonso, Nicolás..... Idem. Beltran Martinez, Isidro..... Idem. Beltran Gil, Pedro..... Idem. Escalada Gallego, Matias.... Idem. Garro Beltran, Dámaso..... Idem. Garro Beltran, Toribio..... Idem. Gil Huerta, Juan José..... Idem. Gutierrez Vela, Pedro..... Idem. Hernandez Bermudez, Pascual Idem. Ibañez Martinez, Domingo... Idem. Lopez Perez, Juan Pio..... Idem. Martinez Beltran, Francisco.. Idem. Martinez Moreno, Francisco.. Idem. Monge Moreno, Juan Francisco Idem. Moreno Bermudez, Eusebio.. Idem. Moreno Beltran, Felipe..... Idem. Mostacero Ruiz, Estéban.... Idem. Muñoz Beltran, Manuel..... Idem. Alonso Maza, Manuel..... Traslado vecindad. Calavia Muñoz, Rafael..... Fallecido. Calvo Serrano, Aniceto..... Idem. Castillo Viana, Francisco.... Idem. Díez Caloge, Vicente..... Idem. Lopez Martinez, Juan..... Idem. Lopez Pascual, Santiago.... Idem. Martinez Gutierrez, Anselmo. Idem. Martinez Gutierrez, Julian... Idem. Gallego Palacin, Santiago.... Idem. Gil Ramirez, Pedro..... Idem. Yubero Sanz, Bartolomé..... Idem.

SECCION 18.—MORON. Altas. Egidio Gallego, Juan..... Contribuyente. Muñoz Garcia, Bartolomé.... Idem. Peña Gutierrez, Salvador.... Idem. Rubio Gomez, Tomás..... Idem. Sebastian Loranca, Cayetano. Idem.

Bajas. Arribas Garcia, Luis..... Fallecido. Egidio Tarancon, Domingo... Idem. Sanz Pinilla, Manuel..... Traslado vecindad. Tabernero Garcia, Antonio... Fallecido. Romero Cuartero, Manuel.... Traslado vecindad.

SECCION 19.—NEPAS. Altas. Atienza Muñoz, Fulgencio... Contribuyente. Blanco Rodriguez, Pablo..... Idem.

Apellidos y nombre. Anotado como Blanco Rodriguez Arcadio.... Contribuyente. Garcia Lafuente Mauricio.... Idem. Garcia Garijo, Vicente..... Idem. Lasheras N., Tiburcio..... Idem. Martinez Guijarro, Apolonio. Idem. Santacruz Lasheras, Cipriano. Idem.

Bajas. Anton N., Bartolomé... Traslado vecindad. Blanco Garcia, Isidoro..... Reduccion de cuota. Baraona, Garcia, Eugenio.... Idem. Baraona Garcia, Gabriel.... Idem. Masedo Nuñez, Evaristo.... Idem. Martinez Ruiz, Antonio..... Idem. Gallego Moreno, Marcelino... Idem. Torre Tarancon, Diego..... Idem. Rubio Jimenez, Manuel..... Fallecido.

SECCION 20.—SERON. Baja. Borque Martinez, Domingo.... Fallecido.

SECCION 21.—ARENILLAS. Altas. Casado Pascual, Juan..... Capacidad. Barrena Sanz, Damian..... Contribuyente. Barcones Sacristan Felipe.... Idem. Gil Tubero, Lelipe..... Idem. Golvano del Mozo, Francisco. Capacidad. Blato de Castro, Victor..... Contribuyente. Lopez Escribano, Doroteo.... Capacidad. Recacha Sanz, Santos..... Contribuyente. Gregorio Frías, José..... Capacidad.

Bajas. Albertos Ruiz, Gabino..... Traslado vecindad. Recacha Muñoz, Francisco... Fallecido. Ortega Casado, Francisco.... Idem.

SECCION 22.—VILLASAYAS. Altas. Anton Garcia, Bruno..... Contribuyente. Abad Abad, Joaquin..... Idem. Abad Miguel, Pedro..... Idem. Alonso Sanz, Mamerto..... Capacidad. Latorre Abad, Angel..... Contribuyente. Moreno Abad, Victor..... Idem. Nieto Negro, Agapito..... Idem. Nieto Negro, Manuel..... Idem. Ortega Moreno, Antonio.... Idem. Ortega Barrena, Domingo... Capacidad. Pastor y Pastor, Félix..... Contribuyente. Remacha Pascual, Francisco. Idem. Ranz Molina, Sixto..... Idem. Ruiz de Diego, Toribio..... Idem.

Bajas. De Diego Yusta, Antonio.... Fallecido. Latorre Abad, Simon..... Idem. Martinez Anton, Juan Manuel Idem. Martinez Contreras, Manuel.. Idem. Martinez Marcos, Tomás..... Idem. Negrodo Yusta, Estéban.... Reduccion de cuota.

SECCION 23.—CHERCOLES. Altas. Escolano Moron, Benito..... Contribuyente. Garcés Utrilla, Evaristo.... Idem. Jimenez Peña, Gregorio..... Idem. Jimenez Garcés, Plácido.... Idem. Palacios Martinez, Vicente... Idem.

Bajas. Escolano Romanillos, Andrés. Fallecido. Estéban Izquierdo, Eusebio.. Reduccion de cuota. Garcés Martinez, Pedro..... Fallecido. Pascual Bartolomé, Victor... Idem. Valladares Gallego, Pedro... Idem.

SECCION 24.—TARODA. Altas. Garcia Tarancon, Felipe.... Contribuyente. Gallego Sancho, Norberto.... Idem. Garcia Muñoz, Juan..... Idem. Huerta Pascual, Bonifacio... Idem. Pascual Romanillos, Pascual. Idem. Sanz Gallego, Juan Alberto.. Idem. Sanz Garray, Alejandro..... Idem.

Apellidos y nombre. Anotado como Torre Gomez, Andrés..... Contribuyente. Chércoles Egidio, Eusebio.... Idem. Gutierrez Molinero, Isidoro.. Idem. Gutierrez Molinero, Inocente. Idem. Garcia Granada, Manuel..... Idem. Gutierrez Hernando, Nicasio. Idem. Garcia Machin, Doroteo..... Idem. Ortega Cedazo, Pio..... Idem. Pascual Lapeña, Gabino..... Idem. Sanz Moreno, Sotero..... Idem.

Bajas. Garcia Ramos, José..... Reduccion de cuota. Garro Escalada, Ignacio.... Traslado vecindad. Hernando Moreno, Cristóbal. Fallecido. Hernando Moreno, Manuel... Idem. Muñoz Perez, José..... Traslado vecindad. Garcia Gutierrez, Pascual... Reduccion de cuota. Garcia Huerta, Vicente..... Fallecido. Francisco Ortega, Juan..... Traslado vecindad. Huerta Yubero, Mariano.... Reduccion de cuota. Izana Granada, Agustin.... Idem. Moreno Marco, Fernando.... Idem. Moreno Marco, Lorenzo.... Idem. Pascual Francisco, Patricio.. Idem.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley electoral para Diputados á Cortes al principio citada, se publican en el Boletín oficial las anteriores altas y bajas, haciendo presente que la Comision inspectora admitirá hasta el dia 10 del corriente mes las reclamaciones que hicieren los electores inscritos en las listas vigentes ó los interesados en dichas anotaciones contra la exactitud de las mismas y las resolverá de plano con vista de los antecedentes á tenor de lo prevenido por el art. 56.

Almazan, 1.º de Diciembre de 1883.—El Presidente, Justo Salaverri.—El Secretario, Sebastian Hernandez.

ADVERTENCIA.

Los señores cuya suscripcion al Boletín oficial termina en fin de este mes la renovarán oportunamente si desean no sufrir retraso en el recibo del mismo; teniendo presente que el pago de la suscripcion es anticipado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de veterinario del pueblo de Torremocha, con la dotacion anual de 50 fanegas de trigo puro, cobradas por el profesor en las eras y tiempo de recoleccion, con más los productos del herraje.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 dias, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

VENTA DE UN MONTE.

Se vende el monte eñebral y encinar denominado Quejigares, sito en la jurisdiccion de Villaciervos; linda al Norte con los términos municipales de Villaverde, Herreros y Abejar; al Sur, con el término de la Cuenca y comuneros de Calatañazor; Este, monte de Villaciervos, y Oeste, término de Abejar; su cabida es de 1.869 hectáreas, 57 áreas y 29 centiáreas, equivalentes á 2.905 fanegas de marco Nacional.

Los que deseen interesarse en la compra de dicha finca podrán presentarse hasta los 15 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la casa de don Ramon de la Orden, Plaza de San Estéban, número 7, donde podrán tratar del precio y demás condiciones para dicha venta.

Tambien se admitirán proposiciones para la enajenacion de la mitad de la finca. 1—3